

Radicado: D 2025070004778 Fecha: 30/10/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.449.539, titular del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 3011, ID Planta 5204, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito al DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 1303, ID Planta 5022, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.449.539, titular

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 3011, ID Planta 5204, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito al DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 1303, ID Planta 5022, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO **HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

Isabel Cristina Mejia Flore: Profesional Especializado

Martha Elena